

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 18 - 2014

Guatemala, 30 JUL 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

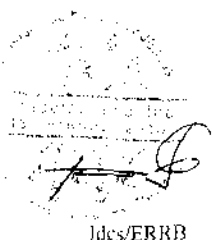
Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5 del Decreto Número 3-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con Vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, la Contraloría General de Cuentas deberá realizar una auditoría especial de la nómina de los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, financiada con los recursos asignados en dicho Decreto;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 342 de fecha 18 JUN. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 189 de fecha 20/06/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

  
Ides/ERRB



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en los Artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Contraloría General de Cuentas y del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>3,300,000</u></b>	<b><u>3,300,000</u></b>
638	Ministerio de Educación	11		3,300,000	
93	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		3,300,000

**Fuente de Financiamiento:** 11 Ingresos corrientes



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,300,000</u></b>	<b><u>3,300,000</u></b>
<b>Ministerio de Educación</b> Gastos de Funcionamiento	<b><u>3,300,000</u></b> 3,300,000	
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b> Gastos de Funcionamiento		<b><u>3,300,000</u></b> 3,300,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,300,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

  
**Dorval Carías**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
Encargado del Despacho  
  
**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA